

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2272

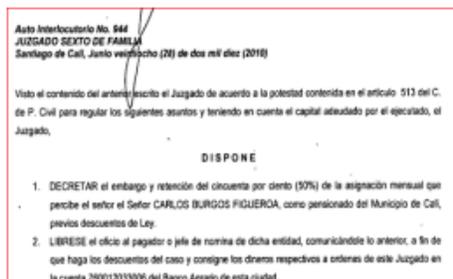
Santiago de Cali, cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Poner en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada de COLPENSIONES -24/11/2023-<sup>i</sup>

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, remitir la información al correo electrónico [delarboledaasj@hotmail.com](mailto:delarboledaasj@hotmail.com)

ii) Ante el silencio de MUNICIPIO DE CALI se ordena REITERAR lo dispuesto en el numeral iii) del auto No. 2150 del 24 de noviembre de 2023, comunicado mediante oficio No. 2577 del 27 de noviembre del año que avanza consistente en:

iii) Por otro lado, se observa en el cuaderno de medidas cautelares que, mediante providencia del 28 de junio de 2010 del Juzgado Sexto de Familia, se decretó el 50% de la asignación mensual que percibe CARLOS BURGOS FIGUEROA como pensionado del Municipio de Cali, tal como se lee en el pantallazo que enseguida se consigna:



En consecuencia, a lo anterior, se hace necesario REQUERIR al MUNICIPIO DE CALI a través de la cuenta electrónica [notificacionesjudiciales@cali.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cali.gov.co), para que en un tiempo **NO superior a TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho información relacionada con el valor de las mesadas percibidas en los años **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** por CARLOS BURGOS FIGUEROA, identificado con C.C. No. 14.987.048.

**Se le conmina para que en el termino de UN (1) DÍA, acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del C.G.P.**

**EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE**

**CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.** Lo anterior, será enviado con copia del auto No. 2150, del oficio No. 2577 y del presente proveído.

iii) Por consiguiente, requerir a las partes y sus apoderados de este tramite para que arrimen, en un termino no superior a **UN (1) DÍA**, los certificados relacionados con el valor de las mesadas percibidas en los años 2019, 2020 y 2021 por CARLOS BURGOS FIGUEROA como pensionado del MUNICIPIO DE CALI.

iv) **Consecutivo 40.** De la petitoria del togado demandante de data 30 de noviembre del año que avanza, se entiende resuelta con la parte motiva de este proveído.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co); y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.**

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**

**Jueza.**

<sup>i</sup> Consecutivo 37 del expediente digital.

Atendiendo su solicitud y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente se concluye que, para la nómina de agosto de 2017, se aplicó la novedad de embargo del 25% de la mesada pensional del señor CARLOS BURGOS FIGUEROA CC. No. 14987048, de acuerdo a lo ordenado mediante oficio 392 de fecha 15 de febrero de 2017 emitido al interior del proceso No 2010-00261 a favor de MARTHA ELENA PAAMIJA MUÑOZ C.C No. 14987048, con destino a la cuenta de Depósito judicial de su Despacho 760012033014, así mismo se informa que no cuenta con pendientes de pago.

Ahora, respecto de su petición de relacionar con el valor de las mesadas percibidas en los años 2019,2020,2021 y 2023, se aclara que el pensionado devenga una mesada adicional, a continuación, se relaciona el valor de la prestación y el valor que corresponde al 50% después de los descuentos de Ley: